CERTIFICADO DE COBERTURA

Buenos Aires, 19 de julio de 2022

Nro. de póliza: **110570**

Ref. Contratante: **ACCENTURE SERVICE CENTER S.R.L**

Suma asegurada: **$181.500**

Cobertura: **MUERTE POR CUALQUIER CAUSA**

Por la presente, certificamos que las personas detalladas a continuación (dependientes de la empresa de referencia), se encuentran cubiertas en el Seguro de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74) contratado en La compañía aseguradora.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante quien corresponda.

Juan Lladó

CEO

(*) La vigencia de este certificado está condicionada a que el contratante hubiere tramitado el Alta Temprana del empleado, cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución SSN Nro. 35.333 y haya informado y pagado la totalidad de la prima correspondiente al SCVO mediante los mecanismos que la AFIP ha instrumentado a tal efecto, siendo además preciso que nuestra compañía sea la única Aseguradora elegida para dicha cobertura.

Anexo

CUIL	Apellido y Nombre/s	F. Nacimiento	F. Movimi.	Comentarios
27357931113	Agustina Varela Mouce Pico	08/12/90	/ /	
27377022659	Camila Koch	21/08/93	/ /	
20323136492	Gonzalo Matías Geraldo Chessel	13/05/86	/ /	
23355725979	Ignacio Agustín Aguirre	09/04/91	/ /	
20957042296	Jairo Jose Barradas Solano	08/09/89	/ /	
20404767837	Javi Ignacio Napoli	06/06/97	/ /	
27407490008	Leila Cecilia Szwarc Bendeyan	21/12/97	/ /	
20353639197	Maximiliano Yair Rodriguez Bruna	11/11/90	/ /	
27384012537	Miss Lucila Maria Salvemini	15/08/94	/ /	
20304078694	Mr Juan Manuel Carmona	18/07/83	/ /	
20296569969	Mr Martin Andres	05/08/82	/ /	
23381993809	Mr Rodrigo Alejandro Roo	03/05/94	/ /	
27261862587	Ms Belen Hall	16/08/77	/ /	
27300269872	Ms Mara Ines Suarez	20/06/83	/ /	
27374321507	Ms Paula Magali Quintana	10/03/93	/ /	
27420136094	Olivia Valente	08/06/99	/ /	
20381892086	Ramiro Nazareno Blanco	13/01/96	/ /	

Juan Lladó
CEO

(*) La vigencia de este certificado está condicionada a que el contratante hubiere tramitado el Alta Temprana del empleado, cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución SSN Nro. 35.333 y haya informado y pagado la totalidad de la prima correspondiente al SCVO mediante los mecanismos que la AFIP ha instrumentado a tal efecto, siendo además preciso que nuestra compañía sea la única Aseguradora elegida para dicha cobertura.